

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LABORATORIOS PARA EL PAGO DE LECHE CRUDA SOBRE LA BASE DE ATRIBUTOS DE CALIDAD COMPOSICIONAL E HIGIENICO-SANITARIOS.

La habilitación técnica de los laboratorios para el pago de leche por calidad para cumplimentar la Resolución Conjunta 739/2011 y 495/2011, tiene como objetivo reconocer, evaluar y hacer conocer la calidad de prestación de los ensayos que brindan estos laboratorios, en los análisis mínimos exigidos en esta resolución.

A continuación se explicitan los requisitos que los laboratorios deberán poseer y/o transitar para ser habilitados como tales.

1. Los laboratorios deberán tener capacidad para realizar los ensayos mencionados en dicha Resolución Conjunta mediante metodologías internacionalmente reconocidas. A saber:

- Contenido de materia grasa, (método infrarrojo ó Rosse Gottlieb).
- Contenido de proteínas totales, (método Infrarrojo ó Kjeldahl)
- Punto de congelación, (crioscopía)
- Recuento de microorganismos aerobios mesófilos 30°C (método instrumental ó recuento en placa),
- Recuento de células somáticas, (método instrumental ó microscopía)
- Detección de sustancias inhibitoras. Método basado en la inhibición microbiana, validado por normativa internacional. (Ejemplo: Delvotest),

No podrá utilizarse la metodología por ultrasonido (Ekomilk).

De ser necesario, en esta primera etapa el laboratorio podrá subcontratar **hasta 2 (dos) ensayos**, a otro laboratorio previamente habilitado para el Pago de Leche por calidad, que realice los 6 ensayos. En el futuro, el laboratorio deberá realizar los 6 ensayos indicados en la Resolución Conjunta 739/2011 y 495/2011

2. Los laboratorios deberán demostrar la trazabilidad de sus resultados al Laboratorio Nacional de Referencia, el INTI. Para ello deberán participar en los controles periódicos que organiza el INTI-Lácteos en la denominada REDELAC (www.redelac.gob.ar), Red de Laboratorios Lácteos Argentinos. Los mismos son:

- **Control Mensual de Leche Cruda, CMLC.** Son 12 rondas en el año.
- **Ensayo Interlaboratorio Leche Fluida.** Son 2 rondas en el año.

- **Control Instrumental.** Es para aquellos laboratorios que utilizan metodología instrumental para el recuento de microorganismos a 30°C. Tiene una periodicidad mensual, y son 12 rondas en el año.

3. Para ser habilitados para el pago de leche por calidad, los laboratorios deberán solicitar la misma al INTI-Lácteos, al correo electrónico redelac@inti.gob.ar quien realizará una evaluación del desempeño del laboratorio y posteriormente otorgará la habilitación en caso de que la misma sea la adecuada. Para información, consultar la página www.redelac.gob.ar

Para aquellos laboratorios nuevos, aun no inscriptos en esta red, el INTI-Lácteos analizará el desempeño del laboratorio en los ensayos involucrados en el Pago de Leche por Calidad mencionados en el punto 2, en un mínimo de 3 (tres) rondas consecutivas.

Aquellos laboratorios ya inscriptos en REDELAC con más de tres meses de antigüedad y que ya emitan resultados trazables al laboratorio nacional de referencia de acuerdo a las normas establecidas, podrán obtener su habilitación solicitando el certificado indicado en el punto 4.

El INTI Lácteos evaluará además los controles internos implementados por los laboratorios para el aseguramiento de la calidad de cada uno de los ensayos en cuestión, y el cumplimiento de los requisitos de un Sistema de Gestión de la Calidad según la norma IRAM 301:vigente, equivalente a la ISO/IEC 17025:vigente, programando auditorías al mismo.

Aquellos laboratorios que aún no tengan este Sistema de Gestión de la Calidad, según dicha normativa, tendrán un año para desarrollarlo y solicitar la acreditación de los ensayos a un Organismo o entidad de acreditación competente.

4. Una vez evaluados todos los requisitos mencionados anteriormente, el INTI-Lácteos entregará al laboratorio un Certificado como LABORATORIO HABILITADO PARA EL PAGO DE LECHE POR CALIDAD, que deberá presentar a las autoridades del Ministerio de Agricultura.

5. La competencia técnica del laboratorio será evaluada mensualmente y el INTI-Lácteos revisará permanentemente el desempeño de los laboratorios en los controles periódicos mencionados en el punto 2, informando al Ministerio de Agricultura los laboratorios que se encuentren habilitados, suspendidos y/o inhabilitados según estos resultados . Dicha lista será publicada en la página de la Subsecretaría de Lechería, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

INTI Lácteos.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2011.